



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

092

Buenos Aires, 11 AGO 2015

VISTO el Expediente N° 136/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la convocatoria a AUDIENCIA PÚBLICA de la Región NORTE del país, de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a desarrollarse en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, abarcando las provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA, LA RIOJA, SAN JUAN, FORMOSA, CHACO Y SANTIAGO DEL ESTERO, su organización e implementación.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 26.522 creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, con dependencia orgánica ante la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL del CONGRESO DE LA NACIÓN, imponiéndole un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector.

Que de conformidad con las prescripciones de la norma mencionada se encuentran dentro de las misiones y funciones de esta Defensoría del Público la de convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



092

adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia (conf. inc. f).

Que asimismo le corresponde "convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación" (conf. inc. c).

Que la Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL) se constituye por sí misma en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que el procedimiento a seguir en las Audiencias Públicas no se encuentra regulado en la Ley N° 26.522.

Que por otra parte, el mencionado procedimiento no ha sido recogido en ningún cuerpo normativo a nivel nacional.

Que el Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 2019 de fecha 26 de diciembre de 1996, faculta a las comisiones a realizar Audiencias Públicas "con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad, sobre materias de su competencia", agregando que dichas audiencias se regirán por los principios de



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

092

simplicidad, oralidad, informalismo, participación y economía procesal (conf. Artículo 114 bis).

Que por su parte, el Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, aprobado mediante Resolución D.R. N° 1388 de fecha 18 de diciembre de 2002 faculta a sus comisiones para convocar a Audiencias Públicas concibiéndolas como instancias de participación de la ciudadanía (conf. Artículo 99), disponiendo en el Artículo 114 y siguientes los requisitos que deberá cumplir la convocatoria y el procedimiento respectivo.

Que ninguno de los marcos normativos citados contempla convocatorias regionalizadas, ni ha sido recogido aún en norma alguna a nivel nacional.

Que en este marco, razones de oportunidad, mérito y conveniencia hacen aconsejable establecer específicamente las pautas de la presente convocatoria, disponiendo la aplicación supletoria del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN en todo lo que no sea previsto y en tanto no entre en contradicción con la presente.

Que respecto a la publicidad de la convocatoria, deberá difundirse en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que obra en los presentes actuados la intervención del DEPARTAMENTO DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN por la cual se otorga conformidad presupuestaria para la realización del gasto correspondiente al efecto.

Que en consecuencia corresponde proceder a emitir el dictado del acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



092

competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes N° 3933-S-2012 y N° 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública Regional de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día 28 de agosto de 2015 a las 09.00 horas, a realizarse en el Paraninfo Fray Francisco de Vitoria de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, ubicado en la calle Belgrano Sur N° 1912, Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región Norte, abarcando las provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, CATAMARCA, LA RIOJA, SAN JUAN, FORMOSA, CHACO Y SANTIAGO DEL ESTERO, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; la representación y la presencia



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

092

de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Audiencia Pública Regional se rige por los principios de simplicidad, oralidad, informalismo, transparencia, participación, gratuidad y economía procesal. Las opiniones recogidas en ella son de carácter consultivo y no vinculante; no obstante ello la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se compromete a considerarlas fundadamente luego de concluida la misma.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de esta Defensoría del Público tendrá a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada por la presente.

ARTÍCULO 4º: Dispónese que la Presidencia de la Audiencia será ejercida por la Licenciada Cynthia OTTAVIANO – D.N.I. N° 23.250.442 o por quien ella designe en su reemplazo en caso de imposibilidad.

ARTÍCULO 5º: Establécese que todas las personas interesadas podrán tomar vista del Expediente N° 136/2015 de lunes a viernes en la sede de esta Defensoría del Público sita en la calle Adolfo Alsina N° 1470 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de 10.00 a 16.00 horas hasta el momento del inicio del acto. Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe de cierre, entre otras informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Establécese que todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

092

privadas y Organizaciones no Gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de Participantes, acreditando la correspondiente personería y/o representación, a partir del día 13 de agosto de 2015 hasta el día 25 de agosto de 2015 a las 13.00 hs., en el horario de 09.00 a 16.00 horas en la sede de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL sita en la calle Adolfo Alsina N° 1470 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a través de la página web del Organismo; o en las siguientes delegaciones de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL: en JUJUY, sita en San Martín N° 116 Planta baja, San Salvador de Jujuy, provincia de JUJUY; en SALTA, sita en Pueyrredón N° 33, Salta, provincia de SALTA; en TUCUMÁN, sita en Mendoza N° 241 2° piso B, San Miguel de Tucumán, provincia de TUCUMÁN; en CATAMARCA, sita en Esquiú N° 382 Planta Alta, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de CATAMARCA; en LA RIOJA, sita en Hipólito Yrigoyen N° 318 Planta Baja, La Rioja, provincia de LA RIOJA; en SAN JUAN, sita en Maipú Este N° 837, San Juan, provincia de SAN JUAN; en FORMOSA, sita en Sarmiento N° 513, Formosa, provincia de FORMOSA; en CHACO, sita en Brown N° 262 2° piso, Resistencia, provincia de CHACO; y en SANTIAGO DEL ESTERO, sita en Urquiza N° 114 Planta Baja "B", Santiago del Estero, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; en las delegaciones de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION: en JUJUY, sitas en Pellegrini esq. Rivadavia s/n La Quiaca y en Belgrano N° 969-oficinas: 24, 26 y 28, San Salvador de Jujuy, provincia de JUJUY; en SALTA, sita en General Güemes N° 994, Salta, provincia de SALTA; en TUCUMÁN, sita en Balcarce N° 64, San Miguel de Tucumán, provincia de TUCUMÁN; en CATAMARCA, sita en Maipú N° 391, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de CATAMARCA; en LA RIOJA, sita en San Nicolás de Bari (oeste) N° 327, La Rioja, provincia de LA RIOJA; en



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

092

FORMOSA, sita en Eva Perón N° 65, Formosa, provincia de FORMOSA; y en SANTIAGO DEL ESTERO, sita en Perú N° 546, Santiago del Estero, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; y en las delegaciones de INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RASCISMO (INADI) en JUJUY, sita en Patricias Argentinas N° 2601 A y B, San Salvador de Jujuy, provincia de JUJUY; en SALTA, sita en Balcarce N° 175 piso 2 of 2018, Salta, provincia de SALTA; en TUCUMÁN, sita en Laprida N° 176, San Miguel de Tucumán, provincia de TUCUMÁN; en CATAMARCA, sita en Juan Nuñez del Prado N° 380, San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de CATAMARCA; en LA RIOJA, sita en Lamadrid N° 180, La Rioja, provincia de LA RIOJA; en SAN JUAN, sita en Rivadavia N° 665 Oeste Planta Baja, San Juan, provincia de SAN JUAN; en FORMOSA, sita en Don Bosco N° 1082, Formosa, provincia de FORMOSA; en CHACO, sita en Catamarca N° 64, Resistencia, provincia de CHACO; y en SANTIAGO DEL ESTERO, sita en La Plata N° 273, Santiago del Estero, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO; en todos los casos completando el formulario de inscripción. A estos fines se habilitará un formulario de inscripción en la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar. Asimismo, se aceptará la inscripción de personas físicas las que podrán intervenir en la Audiencia Pública con carácter de "Grupo", siempre que las mismas hayan dado cumplimiento a la inscripción previa bajo ésta modalidad, conforme los requisitos establecidos en el Formulario de Inscripción.

ARTÍCULO 7°: Establécese que todos aquellos interesados que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública y/o presentar documentos, deberán inscribirse en el Registro de Participantes anteriormente mencionado, a partir del día 13 de agosto de 2015 hasta el día 25 de agosto de 2015 hasta las 13.00 hs. en los lugares y horarios especificados en el artículo anterior, completando el formulario de inscripción.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

092

ARTÍCULO 8º: Establécese que los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, que será recibida por la Defensoría del Público y sujeta a su revisión.

ARTÍCULO 9º: Dispónese que las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito, al finalizar las presentaciones orales, previa autorización de la Presidenta de la Audiencia, quien establecerá la modalidad de respuesta.

ARTÍCULO 10º: Establécese que dado el carácter de acto público de la presente Audiencia, la inscripción a la misma importará el consentimiento del registro de lo actuado, en cualquier formato audiovisual y la aceptación de que lo registrado pueda ser utilizado y/o cedido a terceros por la Defensoría del Público para realizar producciones gráficas, audiovisuales o electrónicas pertinentes con el objeto de difundir el trabajo del organismo en el marco de sus misiones y funciones; visibilizar las opiniones, experiencias y propuestas de los participantes, y promover el derecho a la comunicación. La difusión deberá realizarse de acuerdo a los principios establecidos en el párrafo anterior, sin fines de lucro y no podrá en ningún caso afectar la dignidad y/o la reputación las personas involucradas.

Asimismo, en las publicaciones ordenadas por la presente y, cuando lo considere pertinente la Dirección de Capacitación y Promoción, deberá informarse a los interesados y al público en general de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 11º: Apruébese el formulario de inscripción que como Anexo integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º: Establécese que las exposiciones de la Audiencia Pública serán puestas a disposición de todo el público a través de la página web del Organismo



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

www.defensadelpublico.gob.ar

ARTÍCULO 13º: Establécese que finalizada la Audiencia Pública esta Defensoría del Público, luego de realizar las evaluaciones pertinentes, emitirá un informe que dé cuenta de los temas planteados por los/as oradores/as y, más tarde, dará cuenta de las acciones impulsadas por el organismo a partir de las propuestas, reclamos y experiencias expuestas en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 14º: El procedimiento se regirá por las prescripciones de esta Resolución y supletoriamente por las disposiciones del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, aprobado por Resolución D.R. N° 1388 de fecha 18 de diciembre de 2002 – Artículos 99 a 123 – siempre que no entren en contradicción con la presente.

ARTÍCULO 15º: Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 16º: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 17º: Comuníquese la presente Resolución a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 18º: Regístrese, publíquese en la página web de este organismo y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

092

Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



092

ANEXO - FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual
Audiencia Pública – Región Centro 2015
Formulario de inscripción

PARTE I - INSCRIPCIÓN

¿Realizará su exposición en la Audiencia Pública individual o grupalmente?

INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL INSCRIPCIÓN GRUPAL

(Opción individual)

Nombre y apellido: _____

Nacionalidad: _____

Documento: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Teléfono (prefijo) _____ (número) _____

E-mail: _____

¿Es parte de alguna Organización / Institución / Escuela?

(Opción grupal)

Denominación del grupo: _____

Datos de los/as integrantes del grupo (hasta 5 personas)

1. Nombre y apellido: _____

Nacionalidad: _____



092

Documento	
Fecha de Nacimiento	____/____/____
Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____	
E-mail	
2. Nombre y apellido	
Nacionalidad	
Documento	
Fecha de Nacimiento	____/____/____
Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____	
E-mail	
3. Nombre y apellido	
Nacionalidad	
Documento	
Fecha de Nacimiento	____/____/____
Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____	



 092

mail
4. Nombre y apellido
Nacionalidad
Documento
Fecha de Nacimiento
Domicilio
Localidad
Provincia
Teléfono (prefijo) (número)
mail
5. Nombre y apellido
Nacionalidad
Documento
Fecha de Nacimiento
Domicilio
Localidad
Provincia
Teléfono (prefijo) (número)
mail

PARTE 2 - TEMA DE LA EXPOSICIÓN

¿Cuál va a ser el tema de tu exposición? (máximo 200 caracteres)



Quienes lo deseen pueden acompañar su presentación con documentación pertinente, que se recibirá en la propia Audiencia Pública.

PARTE 3 - CARACTER EN QUE PARTICIPA

Participa en la Audiencia Pública:

- 1. a título personal? (única opción válida para menores de 18 años)
- 2. en representación de una persona física?
- 3. en representación de una persona jurídica?

(Opción 2: Representación de persona física, despliega lo que sigue)

Representación de persona física.

En caso de participar como representante de una persona física, indique los siguientes datos de su representada:

Nombre y apellido:

Nacionalidad:

Documento:

Fecha de Nacimiento: / /

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Instrumento que acredita la personería invocada:

(Adjuntar documento)

(Opción 3: Representación de persona jurídica, despliega lo que sigue)

Representación de persona jurídica.

En caso de participar en representación de una persona jurídica, indique los siguientes datos de su representada:

Denominación/ Razón Social:

Localidad:



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

092

Instrumento que acredita la personería invocada:

(Adjuntar documento)

Uso de imagen

Las Audiencias Públicas son actos públicos que se realizan con el objetivo de brindar un ámbito apropiado a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos consagrados por la Constitución Nacional, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y las demás normas vigentes. Dado el carácter público del evento, la Defensoría del Público realiza un registro de imágenes y voz de las participaciones de los ciudadanos concurrentes por distintos medios técnicos. Dicho registro se realiza sin fines de lucro, puede alcanzar a los niños, niñas y adolescentes, y su difusión será en todos los casos, libre y gratuita.